



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 10474/2019/TO2

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a 11 de septiembre de 2025, se constituye el Sr. Juez de Cámara Dr. ENRIQUE JORGE BOSCH, integrante del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas -por Subrogación Legal-, asistido por el Sr. Secretario de Cámara, Dr. Carlos María Aranda Martínez, con el objeto de dictar sentencia de modo UNIPERSONAL conforme a las normas del procedimiento de Juicio Abreviado (art. 431 bis del CPPN) en esta causa **FPO N° 10474/2019/TO2 caratulada: "VERDUN, RUBEN ARNALDO Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737"**, de nuestro registro, en la que interviene el Ministerio Público Fiscal; el Sr. Defensor Particular Dr. Cesar Augusto Leguiza -asistente legal de Rubén Arnaldo Verdún- y el Dr. Mariano Romero, Defensor Público Coadyuvante -asesor técnico de Rafael Gustavo Bermúdez-, y los imputados: **RUBÉN ARNALDO VERDÚN**, de nacionalidad argentina, DNI N° 12.311.551, de 67 años de edad, nacido el 29 de abril del año 1958, en la localidad Candelaria, provincia de Misiones; hijo de Arnaldo Verdún (f) y de Aurora Morinigo (f); domiciliado en el Barrio 29 de Junio, casa 13, San Pedro, Misiones; sabe leer y escribir, con instrucción secundaria completa y universitaria incompleta, casado, carpintero y con antecedentes penales conforme DEOX RNR N°18741689; procesado con prisión preventiva que cumple en la modalidad domiciliaria. **RAFAEL GUSTAVO BERMÚDEZ**, apodo: "Negro", de nacionalidad argentina, DNI N° 31.575.816, de 39 años de edad, nacido el 26 de junio del año 1985, en la ciudad de Leandro N. Alem, Misiones; hijo de Bernabé Bermúdez (f) y Nélida Do Santos (v); con último domicilio en Colonia Gisela, casa 5, del Barrio IPRODHA, de la localidad de Colonia Polana, Misiones; con instrucción secundaria completa; sabe leer y escribir; casado;



#38774962#461820155#20250911095025779

RESUELVO:

**1º DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD** del límite punitivo de seis años previsto en el primer inciso del artículo 431 bis del CPPN y continúe la causa según su estado. **2º DECLARAR** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis CPPN.) traído a conocimiento del Suscripto. **3º CONDENAR** a RUBÉN ARNALDO VERDÚN, de nacionalidad argentina, DNI N° 12.311.551, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de CONFABULACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y COSTAS (artículo 29 bis en función del artículo 5 inc. c. de la Ley 23.737, 45, 26, 29 inc. 3 del Código Penal) **4º DECLARAR** a RUBÉN ARNALDO VERDÚN, REINCIDENTE por 1º vez (art 50 del CP). **5º MANTENER** el otorgamiento del beneficio de la prisión domiciliaria de VERDUN del Incidente FPO 10474/2019/TO2/8 , así como las obligaciones impuestas oportunamente; a tal efecto, COMUNICAR al organismo de control y al titular del Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica, a los fines de que se efectivice a la brevedad la colocación del dispositivo electrónico de control. FORMAR legajo DCAEP correspondiente. **6º CONDENAR** a GUSTAVO RAFAEL BERMUDEZ, apodo: “Negro”, de nacionalidad argentina, DNI N° 31.575.816, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de Transporte de Estupefacientes, agravado por la intervención de tres o más personas, a la pena de 8 AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE 200 UNIDADES FIJAS, consistente en \$1.080.000 (un millón ochenta mil pesos)- ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS (arts. 5to. inc. “c” y 11 inciso “c”, ambos de la Ley 23.737 en función del art. 45, del CPA). **7º PONER** en conocimiento del Sr. Juez de Ejecución Penal Federal de la ciudad de Posadas, lo solicitado respecto de la multa a imponerse al acriminado BERMUDEZ, a los efectos que estime oportunamente corresponder sobre su cumplimiento (art. 35 de la ley 24660). **8º MANTENER** la reserva, de los elementos detallados en los considerandos en Secretaría bajo el número de registro 61/22, por el término de un año. Cumplido dicho plazo sin que se reclamare los mismos, se deberá DECOMISAR y DAR el destino que correspondiere, atento de que no se ha comprobado que hayan sido utilizados



#38774962#461820155#20250911095025779



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 10474/2019/TO2

para cometer el ilícito investigado (arts. 522 al 525 del C.P.P.N.). **9°) DEVOLVER** a VERDUN y a BERMUDEZ el dinero secuestrado y depositado en custodia en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Oberá, al momento de recuperar su libertad (art. 523, primera parte del CPPN). Cumplido un año sin que persona alguna se presente a reclamarlos, deberá procederse conforme lo establecido en el art. 525 del CPPN. **10°) RESTITUIR** un teléfono celular marca Samsung, y otro celular marca Samsung individualizados en los considerandos a VERDUN Y BERMUDEZ al momento de recuperar la libertad, por no encontrar vinculación con estos actuados (art. 523, primera parte, del CPPN). **11°) PROCEDER** a la entrega de los vehículos detallados en los considerandos al propietario registral, atento a que no se ha determinado que tengan vinculación con el hecho delictivo aquí mencionado (art. 523, primera parte, del CPPN). **12°) GLOSAR** los DVDs con peritación, reservado en Secretaría bajo el numero de Registro 32/2024, a la causa previo al pase de las presentes actuaciones a la Secretaría de Ejecución Penal de este Tribunal Oral. **13°) REGISTRAR, NOTIFICAR** a las partes y firme que sea, practicar por Secretaría el cómputo de pena y **PUBLICAR**, de conformidad a lo establecido en el art. 1° de la Ley N°. 26.856, en la Acordada N° 24/2013 de la CSJN, **COMUNICAR** a la Dirección de Comunicación y Gobierno de la CSJN (Ac. 10/25 de la CSJN), al Registro Nacional de Reincidencia (Ley N° 22.117) y **LIBRAR** todas las comunicaciones que fueron necesarias a los fines del cumplimiento del presente fallo. Cumplido, **PASAR** los autos a la Secretaría de Ejecución Penal Federal, a sus efectos y, oportunamente, **ARCHIVAR**.

EG

ENRIQUE JORGE BOSCH  
JUEZ DE CAMARA  
Presidente





Ante mí:  
CARLOS MARIA ARANDA  
MARTINEZI  
SECRETARIO DE CAMARA

REGISTRADO, hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025. LIBRO único. REGISTRO  
Nº.\_\_\_\_\_ CONSTE.-

Signature Not Verified  
Digitally signed by CARLOS M  
ARANDA MARTINEZ  
Date: 2025.09.11 09:52:33 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by ENRIQUE  
JORGÉ BÖSCH  
Date: 2025.09.11 12:17:31 ART





Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 10474/2019/TO1

**SR. PRESIDENTE:**

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos 10474/2019/TO2 caratulado: "VERDUN , RUBEN ARNALDO Y OTROS/INFRACCION LEY 23.737", paso a practicar cómputo de pena correspondiente al condenado GUSTAVO RAFAEL BERMUDEZ, apodo: "Negro", de nacionalidad argentina, DNI 31.575.816:

1º) El causante fue detenido el día 16 de abril del 2023, continuando en ese estado al día de la fecha.-

2º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 11 de septiembre de 2025, fue condenado como autor penalmente responsable del delito de Transporte de Estupefacientes, agravado por la intervención de tres o más personas, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE 200 UNIDADES FIJAS, consistente en \$1.080.000 (un millón ochenta mil pesos) ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS (arts. 5 inc. "c" y 11 inciso "c", ambos de la Ley 23.737 en función del art. 45, del CPA).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotará el 16 de abril de 2031.

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 30 septiembre de 2025.-

EG

ANA GABRIELA MAGNANI  
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified  
Digitally signed by ANA MAGNANI  
Date: 2025.09.30 10:55:51 ART





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

**SR. PRESIDENTE:**

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos 10474/2019/TO2 caratulado: "VERDUN , RUBEN ARNALDO Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737", pase a practicar cómputo de pena correspondiente al condenado RUBÉN ARNALDO VERDÚN, DNI N° 12.311.551:

1º) El causante fue detenido el día 19 de abril del 2023, continuando en ese estado al día de la fecha.

2º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 11 de septiembre de 2025, fue condenado como autor penalmente responsable del delito de CONFABULACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y COSTAS (artículo 29 bis en función del artículo 5 inc. c. de la Ley 23.737, 45, 26, 29 inc. 3 del Código Penal) y declarado REINCIDENTE por 1º vez (art 50 del CP).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotaría el 19 de abril de 2027.

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 30 septiembre de 2025.-

EG



#38774962#474047419#20250930123146078

Signature Not Verified  
Digitally signed by ANA MAGNANI  
Date: 2025.09.30 13:28:17 ART



#38774962#474047419#20250930123146078

21

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los

del mes de AGOSTO

25

y Legalizaciones del Registro

Nº 3319-1-15

30840844

256515

57

en Expediente 102846-D-109-2074 fechado 19/8

con un solo volumen en Glosario de

TUTORATO (Expediente de Juicio N° 102546/24) (..)

de cuyo contenido doy fe. Referencia archivo, folio n° 12 Folio 113 Año 2015

Trámite

Oficina de  
S. M. S. A. M.  
F. M. D. G. P. C. O.